

Martes, 31 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva PAEL 2025.

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2024 fue aprobado por el Ayuntamiento de Alcuéscar el Programa de Activación para el Empleo Local de 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 219, de fecha 12 de Noviembre de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que el Programa de Activación para el Empleo Local de 2025 se entenderá definitivamente aprobado.

Solicitado al Ministerio de Hacienda Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de una nueva competencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la formalización de un plan de empleo se emite informe favorable en el marco del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el ejercicio de la actuación antes reseñada.

Solicitado Informe de inexistencia de duplicidad para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación por las entidades de Extremadura, presentado por el Ayuntamiento de Alcuéscar, en ejercicios anteriores se nos ha indicado por su parte que se entiende que no procede, por innecesaria, la emisión de informes que se pronuncien sobre los extremos antes referidos, al tratarse de competencias propias del municipio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura establece, en el artículo 15.1.c «el desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes de empleo» como una competencia propia del municipio en el área de



Martes, 31 de diciembre de 2024

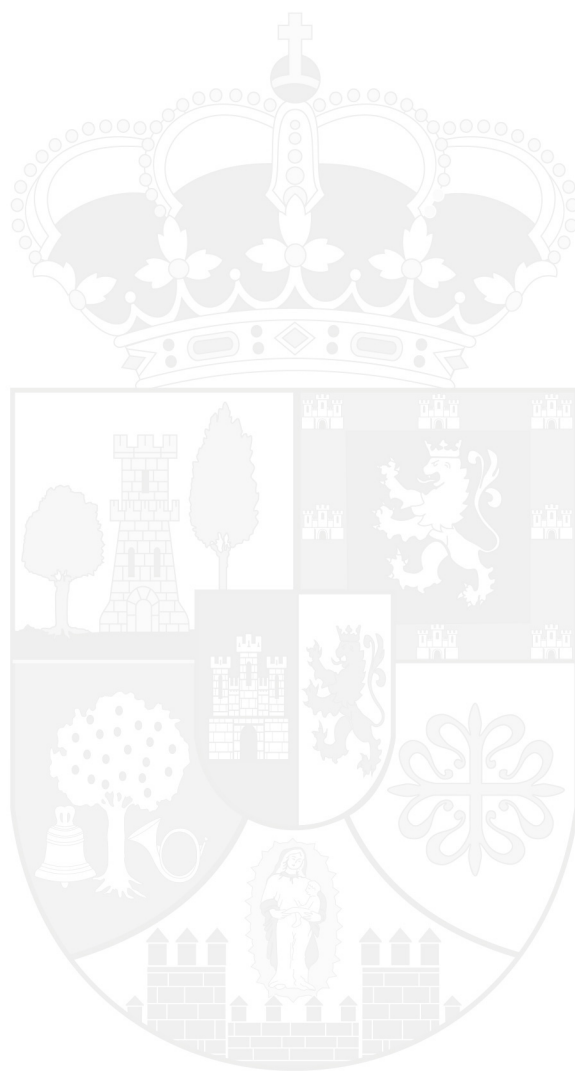
actividad y promoción económica.

Dicho Programa queda redactado de la siguiente manera:

Alcuéscar, 30 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

Programa de Activación para el Empleo Local de 2.025.

1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Alcuéscar procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, *libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.*

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



Martes, 31 de diciembre de 2024

- f. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j. Protección de la salubridad pública.
- k. Cementerios y actividades funerarias.
- l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.



Martes, 31 de diciembre de 2024

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a *satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la *reforma laboral*, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar *contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo*, con una duración no superior a 12 meses.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su Disposición adicional novena Contratos vinculados a programas de activación para el empleo que:

1. Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas.

La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior.

Pues bien, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo que, según su artículo 1.1, tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, establece en su Disposición adicional 12ª, en relación con la participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo.

1. *Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.*

2. *Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».*

En el ámbito local, el artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), comunidad autónoma



Martes, 31 de diciembre de 2024

en la que se ubica el supuesto de hecho, estimula que los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal «*Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo*».

En consecuencia, los Ayuntamientos extremeños tiene competencia propia en materia de planes locales de empleo por lo que pueden aprobar programas de activación de empleo en el marco del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Alcuéscar promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Alcuéscar están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.



Martes, 31 de diciembre de 2024

- b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c. Revitalizar el desarrollo local.
- d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Alcuéscar, en el mes de Septiembre de 2.024, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas sin una titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en la sección económica de Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria.

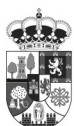
En el municipio de Alcuéscar, el número de demandantes en el mes de septiembre de 2024 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 211 personas.

En relación al mes anterior el desempleo asciende en 11 demandantes (5,50%). Respecto al mismo mes del año anterior (septiembre de 2023) el desempleo baja en 6 personas, lo que supone un descenso del -2,76 %.

En cuanto al sexo, los demandantes *varones* representan el 45,50 % sobre el total, situándose la cifra mensual en 96 personas. En comparación con agosto del 2024 se observa un aumento de 8 desempleados (+9,09%). En relación al mismo mes del año anterior 3 hombres han aumentado las listas de demandantes de empleo, siendo su situación en el empleo (3,23%).

Por otra parte, el sexo *femenino* representa el 54,50 % del desempleo en el municipio, situándose en un total de 115 mujeres desempleadas en el mes de septiembre, 3 (2,68 %) más que en agosto, y 9 menos en relación a septiembre del año anterior (-7,26 %).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	96	8	9,09%	3	3,23%
Mujer	115	3	2,68%	-9	-7,26%
Total	211	11	5,50%	-6	-2,76%



Martes, 31 de diciembre de 2024

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 56,40 % de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años*, con un total de 119 personas. En comparación con el mes anterior, aumenta en 3 demandantes (2,59%), y disminuye en 1 con respecto al mismo periodo del año anterior (-0,83%).

Las personas jóvenes *menores de 30 años* representan el 19,91 % del total de demandantes (42 jóvenes). En relación al mes de agosto, el desempleo juvenil ha ascendido en 9 demandantes (27,27 %), y descendido en 4 (-8,70 %) en relación al último año.

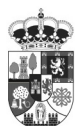
Por último, el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los *30 y 45 años* en el último mes ha descendido en 1 persona (-1,96 %), y en 1 en relación al año anterior (-1,96 %). Este tramo de edad está representado por 50 personas demandantes, el 23,70 % del total.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	42	9	27,27%	-4	-8,70%
>=30 y <45 años	50	-1	-1,96%	-1	-1,96%
>=45 años	119	3	2,59%	-1	-0,83%
Total	211	11	5,50%	-6	-2,76%

En cuanto a los **niveles formativos**, el 36,97 % de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 28,44 % que tiene finalizada la E. S.O. La suma de estos dos niveles formativos representa a 2 de cada 3 personas desempleadas en la localidad. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 24,64 % y las Titulaciones Universitarias el 9,95 %.

Respecto al *mes anterior*, el número de personas desempleadas aumenta en los grupos de titulación inferior. En cuanto a la *variación anual*, desciende el número de desempleados en todas las categorías salvo en Titulados Universitarios.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	78	4	5,41%	-7	-8,24%
Titulado E.S.O.	60	0	0,00%	-2	-3,23%
Bachillerato o FP	52	8	18,18%	-2	-3,70%
Titulación Universitaria	21	-1	-4,55%	5	31,25%
Total	211	11	5,50%	-6	-2,76%



Martes, 31 de diciembre de 2024

Por **sectores económicos**, el de Servicios concentra el 72.04% del total de demandantes, mientras que el sector agrícola agrupa al 10.90%, la construcción al 10,43%, la industria al 2,84% y el colectivo sin empleo anterior al 3,79 %.

En relación al *mes anterior*, todos los sectores disminuyen su número de desempleados, excepto el de servicios, con 23 demandantes más.

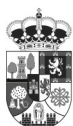
En la *variación absoluta anual* se producen descensos en todos los sectores, excepto en servicios.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
AGRICULTURA Y PESCA	23	-7	-23,33%	-5	-17,86%
INDUSTRIA	6	-2	-25,00%	-2	-25,00%
CONSTRUCCION	22	0	0,00%	-2	-8,33%
SERVICIOS	152	23	17,83%	3	2,01%
SECTOR SIN ACTIVIDAD	8	-3	-27,27%	0	0,00%
Total	211	11	5,50%	-6	-2,76%

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando dónde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad se observa que son mayoría las personas desempleadas que trabajaban en Administración pública, defensa y seguridad social (71 personas); esta sección representa el 33,65% del total de demandantes. Le siguen la hostelería (30 demandantes) y actividades agrícolas y ganaderas (23 demandantes)

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	7	-1	-12,50%	-7	-50,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%	-2	-100,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	0	0	0,00%	-2	-100,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	1	-1	-50,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	1	0	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	3	-1	-25,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	15	0	0,00%	-6	-28,57%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	71	15	26,79%	9	14,52%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	23	-7	-23,33%	-5	-17,86%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	9	2	28,57%	3	50,00%
CONSTRUCCIÓN	22	0	0,00%	-2	-8,33%
EDUCACIÓN	11	0	0,00%	1	10,00%



Martes, 31 de diciembre de 2024

HOSTELERÍA	30	8	36,36%	6	25,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	5	-2	-28,57%	-2	-28,57%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	1	0	0,00%	-2	-66,67%
SIN ACTIVIDAD	8	-3	-27,27%	0	0,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	3	1	50,00%	1	50,00%
Total	211	11	5,50%	-6	-2,76%

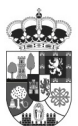
4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla el “top veinte” de las ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, las ocupaciones más elegidas tienen una importante vinculación con el empleo público local. Así, Peones de obras públicas es elegida por 108 demandantes (un 51,18 % del total), y Personal de limpieza o limpiadores en general por 99 personas, ocupan los primeros puestos. Le siguen, ya a distancia, Ordenanzas y Peones de la construcción de edificios.

Top 20 Ocupaciones más demandadas		Número	
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	96011029	108	51,18%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	99	46,92%
ORDENANZAS	94311020	33	15,64%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	96021013	32	15,17%
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	26	12,32%
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	26	12,32%
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	24	11,37%
PINCHES DE COCINA	93101024	23	10,90%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	21	9,95%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	20	9,48%
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	20	9,48%
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	20	9,48%
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERÍA)	92101027	20	9,48%
ALBAÑILES	71211015	19	9,00%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	18	8,53%



Martes, 31 de diciembre de 2024

PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	18	8,53%
ASISTENTES, ACOMPANANTES DE PERSONAS	58911011	17	8,06%
BARRENDEROS	94431016	16	7,58%
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	37151038	14	6,64%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	13	6,16%

De las ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (septiembre 2023-agosto 2024), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

Apenas un 30% de los contratos registrados se han producido en ocupaciones del top 20, siendo Camareros asalariados la que más contratos registra (un total de 137, el 11,42 % del total). Personal de limpieza, con 5 contrataciones (0,42 %) queda en el octavo puesto.

Contratos Ult. Año en Top 20 Ocupaciones (4 dig) más Demandadas		Contratos	
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	137	11,42%
ALBAÑILES	7121	45	3,75%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	34	2,83%
AYUDANTES DE COCINA	9310	8	0,67%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	7	0,58%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	7	0,58%
VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220	5	0,42%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	5	0,42%
ORDENANZAS	9431	5	0,42%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	9700	5	0,42%
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	4	0,33%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4309	3	0,25%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6120	3	0,25%
ASISTENTES PERSONALES O PERSONAS DE COMPAÑIA	5891	1	0,08%
BARRENDEROS Y AFINES	9443	1	0,08%

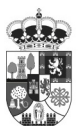
A continuación, se especifica la experiencia laboral de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas		Número			
		Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	37151038	12	1	1	
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	23		3	



Martes, 31 de diciembre de 2024

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	17			4
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	13	4		9
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	14	1	1	4
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	10	5	2	3
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	12	3	2	1
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	20			
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	16			1
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	22	2		
ALBAÑILES	71211015	6	4	2	7
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	92101027	15	2	1	2
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	53	12	14	20
PINCHES DE COCINA	93101024	15	4	1	3
ORDENANZAS	94311020	30	1		2
BARRENDEROS	94431016	16			
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	12	1		
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	94	3	8	3
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	10	7	2	13
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	14		4	



Martes, 31 de diciembre de 2024

4.2.2. Ocupaciones contratadas

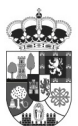
Los siguientes datos ponen de manifiesto las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de septiembre de 2023 hasta el mes de agosto de 2024, en la localidad de Alcuéscar.

Del total de contratos acumulados en las ocupaciones relacionadas de la tabla siguiente, el 46,83 % pertenece a la ocupación Trabajadores cualificados agrícolas. Esta ocupación no aparece en la relación de las ocupaciones más demandadas.

La segunda ocupación por número de contratos es Camareros asalariados, que, como se dijo, tiene un 11,42 % del total de contratos. Esta ocupación sí figura en la relación de la más solicitadas por los demandantes de empleo.

Por último, dicha tabla pone de manifiesto que existen varias ocupaciones con importante número de contratos que no se encuentran demandadas por las personas usuarias.

Top 20 Ocupaciones (4 dígitos) más Contratadas Ult. Año		Contratos	
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	562	46,83%
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	137	11,42%
AUXILIARES DE ENFERMERIA HOSPITALARIA	5611	113	9,42%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	59	4,92%
COCINEROS ASALARIADOS	5110	56	4,67%
ALBAÑILES	7121	45	3,75%
PEONES AGROPECUARIOS	9530	39	3,25%
AUXILIARES DE ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	5612	37	3,08%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	34	2,83%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	3724	24	2,00%
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	9543	15	1,25%
ENFERMEROS NO ESPECIALIZADOS	2121	13	1,08%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4500	11	0,92%
AYUDANTES DE COCINA	9310	8	0,67%
AGENTES Y REPRESENTANTES COMERCIALES	3510	7	0,58%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	7	0,58%
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	7191	7	0,58%
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	9229	7	0,58%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	7	0,58%
COMPOSITORES, MUSICOS Y CANTANTES	2932	6	0,50%
PELUQUEROS	5811	6	0,50%



Martes, 31 de diciembre de 2024

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Alcuéscar considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes (Ayuda a domicilio)
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa e informática

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Personal de limpieza.
- Oficial de primera.
- Oficial de segunda.
- Peón de obra pública.
- Mantenedor de edificios, espacios públicos y vías urbanas.
- Encargado/a de mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Monitor deportivo.



Martes, 31 de diciembre de 2024

- Peones agrícolas (AEPSA).
- Director/a de ocio y tiempo libre.
- Monitor/a de ocio y tiempo libre.
- Director/Gestor de Programas de formación-empleo.
- Monitor de Programas de formación-empleo.
- Alumno-trabajador de Programas de formación-empleo.
- Dinamizador/a sociocultural.
- Ayudante de biblioteca.
- Encargado/a del mantenimiento de la piscina municipal.
- Auxiliar de informática.
- Encargado de obras.
- Socorrista.
- Auxiliar administrativo.
- Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Monitor deportivo.
- Taquillero.
- Maestro en educación infantil.
- Técnico en Educación infantil

Por otra parte, se fomentarán desde el Ayuntamiento las iniciativas de carácter privado que se lleven a cabo en la localidad y que incidan sobre la reactivación del sector turístico y/o la innovación en dicho sector.

Así mismo se cree conveniente contemplar en este PAEL las bolsas de empleo ya creadas y la posibilidad de crear una serie de bolsas extraordinarias de trabajo, cuya constitución y funcionamiento se regirán por las bases que se vayan publicando en función de la necesidad y el momento de la contratación.



Martes, 31 de diciembre de 2024

6. Período de vigencia.

EL Plan de Activación de Empleo de Alcuéscar tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.025.

7. Financiación.

La financiación del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Alcuéscar se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes aplicaciones presupuestarias destinadas a empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario, como con las distintas ayudas y subvenciones que se vayan recibiendo para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, y contratación de personal.

Plan de financiación El Plan de financiación previsto para la puesta en marcha de este plan es el siguiente: Como fuentes de financiación estarán:

-Ayuntamiento de Alcuéscar. Fondos propios.

-Junta de Extremadura. (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación, (Ludoteca/Diviértete) y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.025).

-Diputación de Cáceres. (Plan Integra, Plan Empleo EELL, Plan Activa Cultura Deporte, y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.025).

-Cualquier Administración que pudiera incorporarse durante su vigencia.

8. Temporalización.

Este plan de fomento y activación del empleo local de Alcuéscar tendrá una duración de un año, (2.025), a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio de Alcuéscar.

9. Contrataciones Laborales.

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021, con la modificación realizada por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos extremeños tiene competencia propia en materia de planes locales de empleo por lo que pueden aprobar programas de activación de empleo en el marco del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0251

Martes, 31 de diciembre de 2024

